

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil once. Siendo éste el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla licenciados Edward Sidney Blanco Reyes y Rodolfo Ernesto González Bonilla; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez; licenciados Ricardo Rodrigo Suárez Fischner y, Rosa María Fortín Huezco; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciadas Lolly Claros de Ayala y licenciada Evelyn Roxana Núñez Franco. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA DE LOS DÍAS 16 Y 21 DE JUNIO DE 2011. I) INFORMES. II) CASACIÓN 5-C-2005, PROMOVIDA POR DR. JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ, APODERADO DE FOSAFI CONTRA EL SEÑOR MAURICIO MEMBREÑO BAIRES Y OTROS. III) DECISIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE SALARIOS A LOS EMPLEADOS REINSTALADOS DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ZACATECOLUCA. IV) INFORME RELATIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL Y EXTENSIÓN DEL BENEFICIO DEL SEGURO MÉDICO DE MAGISTRADOS Y JUECES. V) REFORMAS A LEY DE NOTARIADO, EN VIRTUD DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL SOBRE REALIZACIÓN DE EXAMEN DE NOTARIADO. VI) PROYECTO DE CONVENIO PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA “ALBERTO MASFERRER”. USAM. VII) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y quince minutos por parte del señor Presidente, quien instruye la lectura del acta del día dieciséis de junio. Se

solicita por magistrada Fortín Huezo se incorpore su participación aclaratoria en torno al comentario hecho en sesión de que se venía a dar “cuento” a los magistrados, relativo a la Conmutación 1-2008. Se llama a votar por aprobar agenda propuesta para este día: nueve votos. Se deja constancia que en ese mismo momento ingresan a las diez horas y treinta minutos, los señores magistrados: doctor Castaneda, doctor Valdivieso, licenciado Guzmán y licenciado Trejo. I) INFORMES: a) Magistrada Núñez Franco, menciona que este no es un informe, pero sí es una situación que le parece un poco irregular, la licenciada Dora Margarita Gómez presentó un recurso de revocatoria y le preguntó a ella si lo habían conocido en Corte Plena, habiéndole respondió que no; pero apareció en la televisión que la licenciada Gómez había sido removida y que había sido resuelto el recurso. Quiere dejar constancia que esta situación no es correcta de una Corte transparente, porque ya se había conocido el caso en Corte Plena. Reitera que no le parece correcta esa forma de resolver recursos, porque los recursos son interpuestos ante Corte Plena y no se pueden resolver circulando. Quiere dejar esa protesta. b) Magistrado Cardoza, informa que Mesa Judicial ha iniciado una serie de reuniones en las diferentes regiones del país, con el objeto de hacer consultas en relación a algunos temas que Mesa Judicial considera fundamentales. El primer tema es a raíz de la sesión que se tuvo con el Consejo Nacional de la Judicatura, el Consejo aceptó que la Mesa Judicial pudiera hacer llegar observaciones a las reformas que se han venido haciendo al Manual de Evaluación; en ese sentido, Mesa Judicial está consultando las reformas al manual y las posibles alternativas que se le puedan proponer al CNJ. Igualmente están consultando cómo debe ser el proceso de discusión del Código de Ética Judicial para presentar propuestas a este Pleno. Finalmente, consultan de sí proponen o no a este Pleno la incorporación de los

quinientos dólares que reciben en concepto de gastos de representación a su salario; están haciendo una consulta, se está haciendo una votación y al final de las cuatro reuniones regionales, podrán venir algunas propuestas de Mesa Judicial, de acuerdo al consenso que obtengan en el *Demos Judicial*. Magistrado Guzmán, solicita se deje constancia que no votó por la agenda por considerarla errática y espasmódica, como todas las que se proponen. Refiere además la protesta de la magistrada Núñez Franco en cuanto a que este Pleno ha sido privado de conocer de la revocatoria interpuesta, ya que se ha sacado un acuerdo clandestino, violándole el derecho a la jueza de la deliberación de su caso y a los magistrados de conocer los términos de la solicitud, considerando lo anterior una “violación flagrante y descarada” de la Ley de la Carrera Judicial. II) CASACIÓN 5-C-2005 incoada en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el doctor José Armando Ramírez, como apoderado del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero contra Tipografía Central, S.A. de C.V., Mauricio Membreño Baires y otros. Se informa además que consta en autos del expediente de Casación la sentencia proveída por la Sala de lo Civil en fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, la que fue firmada por los magistrados Mauricio Ernesto Velasco, Ulices del Dios Guzmán Canjura y Mirna Antonieta Perla Jiménez. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados, doctora Perla Jiménez y licenciado Guzmán Canjura, a las once horas y cuarenta minutos, en virtud de lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación. Se deja constancia que la Magistrada Regalado no se encuentra en funciones este día, por haber solicitado permiso, dado que dicha funcionaria se ha excusado de conocer. Se deja constancia de la presencia del magistrado Suárez Fischner, llamado por el Pleno para el conocimiento del presente caso. Se presenta el proyecto entregado previamente a cada magistrado, dándole lectura íntegra. Los

magistrados: licenciada Núñez Franco y doctor Meléndez consultan sobre notificación hecha en el proceso del emplazamiento. Magistrado Valdivieso, solicita información relativa al documento base de la acción, a fin de que se determine si el crédito es originario o no. Se da lectura al documento, quedando establecido que se trata de un crédito originario. Magistrado Trejo, expresa sus dudas relativas a la notificación presunta hecha, dado que la persona que recibe la notificación no tiene documento para acreditar su identidad. Señala que hay irregularidades en cuanto a la notificación y dado que el proyecto asevera algo distinto. Se da respuesta conforme al análisis legal fundamento del proyecto. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: licenciado González y doctor Meléndez a las once horas y treinta minutos. Magistrado Presidente, consulta si hay criterios para considerar que el emplazamiento es nulo. Se responde que la ley dice que el emplazamiento de forma general estipula que es personal y va dando, el Código de Procedimientos Civiles, aplicable al caso, el procedimiento para irlo haciendo de forma escalonada y cumpliendo con los lineamientos no hay elementos para dictar la nulidad. Magistrada Núñez Franco, estima hay consideraciones como juzgadores que tienen que hacer respecto de las prácticas que se están realizando en los juzgados. Sugiere se pudiera revisar lo proveído en el proceso de amparo que se ha mencionado se presentó en el año dos mil. Magistrado Presidente, señala que no está presente el magistrado Posada por cumplir con una representación de su persona en una reunión de la Unidad Técnica Ejecutiva. Para el magistrado Valdivieso es recomendable la revisión de lo proveído en los procesos de amparo y la revisión del Decreto Legislativo que se menciona en los antecedentes. Se retira el punto, dejándolo para próxima reunión. III) DECISION SOBRE PROCEDENCIA DEL PAGO DE SALARIOS A LOS EMPLEADOS REINSTALADOS DEL JUZGADO DE FAMILIA

DE ZACATECOLUCA. Se deja constancia que se reincorporan al Pleno, a las doce horas, los señores magistrados: doctora Perla Jiménez y licenciado Guzmán Canjura, así como el doctor Meléndez y licenciado González. Se resume la presentación hecha en abril del presente año y la solicitud de ampliación de ésta que se hiciera respecto a los elementos de que el Tribunal del Servicio Civil no está íntegramente conformado y sobre la elaboración de recomendaciones a los jueces en relación el trámite, elaborando un instructivo sobre procedimientos y responsabilidades, considerando siempre la necesidad de solicitar una reforma de Ley. Se suspende la sesión a las doce horas y treinta minutos para continuarla a las catorce horas con treinta minutos. **Se reanuda la sesión a las quince horas y veinte minutos**, con la presencia de los magistrados: doctor Jaime, doctor Castaneda, licenciado Blanco, licenciado González, doctora Perla, doctor Valdivieso, licenciado Suárez Fischner, licenciada Fortín Huevo, licenciado Trejo, licenciado Guzmán, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y doctor Posada. Se retoma la discusión por parte del magistrado Presidente sobre la situación del Juzgado de Familia de Zacatecoluca. Interviene la magistrada Núñez Franco, sosteniendo que si el Órgano Ejecutivo no nombra su representante, no es problema de la Corte eso y lo que está generando es una serie de problemas a las diversas instituciones. En este caso, cree que tendrían que ver la acción de nulidad; además, en la propuesta elaborada se hablaba de la responsabilidad de los jueces que no pueden llevar los casos. Propone que a los jueces se les de asistencia. Esto hace que a veces los jueces piensen y repiensen a qué se dedican, a veces teniendo casos problemáticos y emblemáticos en los tribunales y entran en colisión con un caso en la Comisión del Servicio Civil, la mayoría de los jueces se decanta por el caso emblemático o problemático. Esta asistencia podría ser dada por abogados

que ya se encuentran laborando para el Órgano Judicial y así fortalecer el actuar del juez, que cuando pierde, sufre como efecto que se le resta autoridad en su tribunal y respecto de sus empleados. Respecto del contenido de la nota que se propone para enviar a los jueces, estima que es su obligación con base al principio de legalidad y de responsabilidad, pero con la posibilidad de poder contar con ayuda técnica, porque de lo contrario a los jueces se les vuelve un poco complicado. Agrega que tendrían que ver si efectivamente están de acuerdo en que se inicie la acción de nulidad porque falta uno. Propone que vayan viendo los puntos que efectivamente se habían señalado y sobre ellos se vaya votando, está un primer punto en el cual se habla de que el tribunal debe estar integrado por tres miembros, y en todo caso cree que si falleció el propietario, para eso está el suplente, son los casos en que el suplente entra inmediatamente, precisamente para eso, sino no tendría razón el suplente, ahí dice “en caso de fallecimiento”, pero si hay un suplente, entonces puede entrar a conocer. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados licenciado Blanco y licenciado González a las quince y treinta minutos. Interviene magistrado Guzmán, refiriéndose a la nota enviada por el Director del Diario Oficial a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional sobre la falta de publicación de resolución dictada en el proceso de Inconstitucionalidad, en razón de haberse pronunciado con omisión de las cinco firmas necesarias para dictar sentencia por parte de la Sala de lo Constitucional. Menciona que lo trae a relación dada la importancia que tiene el dialogar sobre temas de interés nacional, y la propuesta que no fue acompañada que se hiciera para dialogar en el Pleno, por parte de los magistrados: doctor Valdivieso, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y su persona. Señor Presidente solicita otras participaciones. En virtud que no están presentes dentro del Pleno cinco magistrados, se retira el punto, para una próxima

sesión. Interviene magistrado Guzmán, ya que se va a quedar este punto para próxima sesión, es con relación a esto mismo y como el técnico hoy trajo una aclaración, pero le gustaría, porque no se la escuchó, que hubiese también aclarado porqué razón la Corte Plena está en conocimiento de este punto cuando, en el precedente anterior el magistrado presidente de la Corte Suprema de Justicia autorizó el pago y la Corte Plena ni siquiera se dio cuenta, el caso específico de Delgado. Se pregunta por qué ahora se tiene que involucrar al Pleno si el presidente de la Corte lo hizo ya una vez, ya hay un precedente. IV) REFORMAS A LA LEY DE NOTARIADO, EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE NOTARIADO. Participa magistrada Claros de Ayala, sobre el trabajo hecho por la comisión de Abogacía y Notariado, la presentación en el Pleno y la ausencia de observaciones al proyecto de Reglamento, pide que revisen ese proyecto o anteproyecto de reglamento y que se pongan un poco flexibles, en el sentido que saben todos que no es el método, pero es la única manera es hacer ese examen. Sería bueno que lean el anteproyecto de reglamento y que entre todos, porque es cierto que hay una comisión, pero para facilitar, no es que ellos vayan a decidir, que entre todos hagan un reglamento de la mejor manera y logren hacer ese examen. Magistrado Castaneda, refiere que este tema debe verse en una sola sesión de Corte Plena, ya que es importante saber qué se va a hacer con la celebración de un examen una vez al año. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Cardoza a las quince horas y cuarenta y cinco minutos. Para la magistrada Claros de Ayala el trabajo que estaba construido para la realización del examen de notariado, previo a su incorporación a Corte en el año dos mil seis, no se pudo cambiar y lo cierto es que ha generado malestar por las deficiencias que el mismo método tenía dispuesto. Magistrado Guzmán, propone

que los miembros de la Comisión deben exponer, con la ayuda de equipo audiovisual, el contenido del Reglamento, para analizar y debatir sobre cada disposición. Asimismo expresa su interés porque se les explique además por la Sala de lo Constitucional “si va a declarar inaplicable la reforma”, para no ponerse a trabajar sobre la misma. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Fortín Huevo a las dieciséis horas. Magistrado Trejo, menciona una cuestión de referencia en este punto, concretamente metodológica. Pregunta si hay también reformas a la Ley de Notariado, o únicamente es este decreto 744 que tiene que ver con la reforma del artículo 145 de la Ley Orgánica Judicial, como primer punto, para ser consecuentes con lo que dice la convocatoria, porque él desconoce si hay reformas a la Ley de Notariado. Dos, cree que si sólo fuese reformas a la Ley Orgánica Judicial, debería de procederse por parte de la Secretaría a la lectura, por lo menos de las partes pertinentes del Decreto Legislativo, para que quede registrado y los magistrados, ya como Pleno y el documento que tienen, comenzasen a hacer una pequeña interpretación preliminar de la reforma que se ha introducido, ¿por qué señala esto? Porque esta es una cuestión que corresponde a la Corte Suprema de Justicia, el control profesional de abogados y notarios, y es una, digamos así, de las limitadas iniciativas de ley que tiene la Corte Suprema de Justicia en esta materia. Por lo tanto, si aquí existe una comisión que ha elaborado un reglamento, entendería que la reforma se quedó corta, porque no sabe si hubo conexión o colaboración de parte de quienes elaboraron esta reforma con la Corte Suprema de Justicia o con algún miembro de la comisión, porque podría considerarse que realizarse una vez al año o de acuerdo al reglamento que a tales efectos debería de haber elaborado la Corte Suprema de Justicia, podría haberse puesto en la reforma. Otra cuestión son los insumos que se tienen de las situaciones

anteriores donde se ha realizado esta clase de exámenes, porque él entiende que cada examen masificado, como se venía haciendo, le representa a la Corte una erogación aproximada de setenta y cinco mil dólares; hoy que se ha incrementado el número de personas, es posible que sea mayor, y entiende que así como está disposición nada inhibe a nadie que año con año venga a examinarse, aun cuando esté reprobando los exámenes, con un gasto de dinero del Estado que ha sido presupuestado para la Corte Suprema de Justicia, sin que se tenga que pagar ninguna especie fiscal al respecto. Él entendería que por un examen de estos, cada quien que va a examinarse pagara una especie fiscal para que sea como autofinanciable el examen mismo, porque de lo contrario, la Corte tendría, cada vez que se elabora el presupuesto, señalar un rubro para este examen. Magistrado Presidente, aclara que hay un error en el título del punto, ya que lo que existe es la reforma de la Ley Orgánica Judicial, además escuchando el aporte del magistrado Trejo, considera que los montos deben de considerarse prudentemente por parte de la institución y programarse luego la celebración del examen y la capacidad para administrar la prueba. En igual sentido se pronuncia la magistrada Núñez Franco, agregando que es necesario estudiar previamente el proyecto de Reglamento presentado. Magistrado Blanco, miembro de la Comisión de Abogacía y Notariado, refiere que al recibir varias solicitudes de abogados para la realización del examen de Notariado, han retomado un proyecto previo elaborado por el doctor Homero Sánchez Cerna y luego de ser presentado hace algunos meses en este Pleno, se han quedado pendientes de los aportes de los magistrados al mismo. Pero dado que hay varias posturas dentro de este seno, propone que se decida este día cuál será el método bajo el cual se administrará la prueba. Señala que han venido dos asociaciones de abogados a plantear sus inquietudes sobre la prueba y el valor que

podría tener, si se llegara a aprobar la realización del Diplomado. Magistrado Presidente, señala que de tener que realizarse examen este año, es necesario tomar decisiones inmediatas, ya que si fuera en diciembre tendría que convocarse en septiembre, por lo menos. Magistrado Cardoza, comenta que el examen por comisión de magistrados dejó de responder la necesidad de administrar la prueba, de forma tal que se pensó en cambiar la prueba. También este tipo de prueba señaló sus deficiencias y por eso en el año dos mil ocho se pronunció dentro de la votación en Corte Plena, por no hacer nuevamente este tipo de pruebas. Precisa que cuando se entregó el proyecto en diciembre de dos mil diez por parte de la Comisión, dispuso su lectura y análisis y en eso estaría listo para discutirlo. Agrega que una preparación académica a través del Diplomado sería dar un paso hacia adelante en la especialización del ejercicio del Notariado, pero hay que valorar lo manifestado por el magistrado Trejo sobre los montos en los que pudieran suscitarse por parte de esta Corte. Magistrado Guzmán, señala que de entenderse que se realiza un examen en diciembre, desde el mes de agosto debería de definirse el contenido del examen, y al mismo tiempo deberá trabajar la comisión de Abogacía y Notariado en la forma de realizarse el Diplomado para que si eventualmente de aprobarse en Corte, se envíe a la Asamblea Legislativa. Una vez modificada la ley, será necesario trabajar en el nuevo diseño de la prueba. Señor Presidente, refiere que los costos serían altos y debe revisarse el impacto financiero. Manifiesta compartir la idea de que un método no exime continuar trabajando sobre el Diplomado. Magistrada Núñez Franco, señala que el decreto aprobado hace referencia a que el examen de suficiencia será rendido ante una comisión del seno de esta Corte. Magistrado Guzmán, señala que el examen de suficiencia no debe realizarse fraudulentamente, pues examinar un pequeño grupo al año sería un fraude y se tardarían muchos años

en terminar de examinarlos a todos. Señala que no pueden realizarse prerrequisitos de los requisitos, a menos que la Corte consiga una reforma. Magistrado Trejo, sostiene que tal y como está redactada la reforma los deja con poco tiempo para efectuarlo. Por ello propone se trabaje por la Comisión de Abogacía y Notariado en una reforma que permita la elaboración por parte de esta Corte del reglamento correspondiente, y se le señalaría plazo para realizar el Diplomado. Magistrada Claros de Ayala, estima deben de trabajar en una propuesta por parte del Pleno sobre el examen y atenderlo con seriedad, para luego enviarlo a la Asamblea Legislativa y discutirlo con ellos. Magistrado Posada, plantea una duda acerca de cómo se cuenta el año, porque si se refiere al año calendario de enero a diciembre, tendrían que aplicar retroactivamente para este año ese artículo de enero a diciembre de dos mil once; o si es a contar de la vigencia de la fecha de la ley. Por otra parte, cómo haría la Sección de Notariado para agregar a tanta gente autorizada y con tanto Protocolo. Asimismo la Sección de Investigación Profesional cómo haría para controlar la conducta profesional de todas estas personas. Además si es la población la que se queja de la carencia de abogado, si la profesión demanda, si hay un interés público en el sentido de que es urgente, es indispensable que se autorice gran número de abogados para el ejercicio de la función pública del notariado. Se deja constancia del retiro del Pleno a las dieciséis horas y cincuenta minutos de los magistrados, licenciado Blanco y licenciado González. Magistrada Perla, propone que se delegue a la comisión para elaborar propuesta del mecanismo para atender la reforma a la ley. Magistrado Valdivieso, estima que hay que determinar la naturaleza del llamado examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial. Considera que hay mandato legal para hacer el examen, por lo que señala que lo único en lo que debe de pronunciarse la Corte es en determinar cómo

dar cumplimiento o si no se va a dar cumplimiento. Magistrado Castaneda, propone que se trabaje en el examen y que al mismo tiempo se vaya trabajando la reforma. **Se llama a votar por delegar a la comisión de Abogacía y Notariado la elaboración de un proyecto de reforma a la Ley Orgánica Judicial: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciado Suárez Fischner, doctor Castaneda, doctor Jaime, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. V) INFORME RELATIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL Y EXTENSION DEL BENEFICIO DEL SEGURO MÉDICO DE MAGISTRADOS Y JUECES. Se relaciona por el señor Gerente de Administración y Finanzas que esta petición fue hecha al equipo financiero en sesión del día ocho de junio del año pasado y se entregó a finales de julio del año pasado. Los planteamientos hechos por los señores magistrados en relación a la temática se resumen así: a) Reforma de ley; b) aclaración si los diez años que establece el artículo veinte de la Ley de la Carrera Judicial son continuos o no; c) dar compensación en casos de defunción; d) Incluir casos de incapacidades; e) no utilizar los nombres de bonificación ni de compensación; f) la reforma se ha presentado a la Asamblea Legislativa dos o tres veces; g) EL ISSS tiene fondo de retiro; h) Extender el seguro médico hospitalario para los jueces que se retiran; i) Medir el impacto en el presupuesto del Órgano Judicial, y j) considerar que el seguro médico hospitalario para los jueces que se retiran como una prolongación del seguro que ya tienen, y si siguen cotizando o no. Se propone dentro del estudio técnico financiero: 1) Incorporación de Magistrados y Jueces en caso de retiro voluntario, no obstante no haber completado el tiempo requerido. Sería necesaria una reforma de ley. 2) Asimismo, reformar sobre lo relativo al retiro de Magistrados y Jueces que no

cumplen los requisitos señalados en la letra ch) del artículo 41 y que deban separarse por encontrarse incapacitados de manera permanente o parcial. Para continuar dentro del servicio activo de la misma, especialmente en los casos de enfermedad que no permita cumplir con el ejercicio de sus funciones. Para regular dicha situación, se propone adicional un literal al artículo 41 con la redacción siguiente: e) Los funcionarios judiciales que no habiendo cumplido con las condiciones requeridas en la letra ch) y que deban separarse de la carrera por encontrarse incapacitados, física o mentalmente, de manera permanente o parcial a causa de alguna enfermedad, recibirán una bonificación por retiro que se otorgará de manera total en el caso en que hayan concluido la carrera judicial y, en forma proporcional, cuando estos no cumplan con tales condiciones. Dicha incapacidad deberá ser comprobada con los exámenes médicos que se realicen para tal efecto. En los casos que se presente una incapacidad parcial, el miembro de la carrera podrá reincorporarse a ésta dentro del período determinado por el Pleno, el número de años o meses contados a partir de la fecha en que se declare la incapacidad. 3) Recibirán también una bonificación por retiro en forma proporcional, los funcionarios judiciales que no habiendo cumplido con las condiciones requeridas en la letra ch) deban separarse de la carrera por encontrarse incapacitados, física o mentalmente, de manera permanente o parcial, a causa de alguna enfermedad. Dicha situación deberá ser comprobada de conformidad a los exámenes médicos pertinentes que señalen tal incapacidad. En los casos que se presente una incapacidad parcial, el miembro de la carrera podrá reincorporarse a ésta dentro del período a determinar por el Pleno de años o meses contados a partir de la fecha en que se declare la incapacidad. 4) Considerar los casos en que un funcionario judicial fallece sin haber accedido o dicha bonificación. En este caso se deben contemplar dos situaciones: la

primera, que el funcionario ya haya cumplido con los requisitos para acceder al fondo de retiro voluntario; y la segunda, que se encuentre en igual condición que la señalada en la letra e). En ambos casos este derecho se transmite a sus herederos para que estos lo hagan efectivo. En ese sentido y consecuentemente en el orden, se sugiere adicionar al citado artículo 41 de la Ley de la Carrera Judicial una letra f), cuyo texto diga: “f) En el caso de fallecimiento de un funcionario judicial que cumpla con los requisitos para acceder al fondo de retiro voluntario o que se encuentre en igual condición que lo dispuesto en la letra anterior, se otorgará una bonificación cuyo monto será equivalente al que le correspondería según la situación en que se encontrare dicho funcionario al momento de su defunción. Esta bonificación será transmitida a sus herederos, quienes deberán previamente comprobar su calidad de tal para hacer efectiva la referida prestación. 5) Otra de las alternativas consiste en crear un artículo cuyos alcances y requisitos sean distintos a los del retiro voluntario y que de conformidad a lo que la doctrina señala, sea una compensación económica que garantice a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que no cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 una bonificación adicional que se haga efectiva en razón de haber finalizado el período para el cual fueron electos, tomando en cuenta para este caso especial, únicamente los nueve años de servicio dentro del Órgano Judicial. De conformidad con lo anterior, se propone incorporar a la ley de la materia un artículo 41-A que textualmente diga lo siguiente: “Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia al finalizar el período para el cual fueron electos, tendrán derecho a una bonificación por el tiempo de servicio prestado al Órgano Judicial y cuyo monto será equivalente a seis meses del último salario devengado. 6) Finalmente, para evitar situaciones como las que se han dado en la práctica, en relación al fondo de retiro voluntario, especialmente en cuanto a

renunciar un día antes de finalizar el período para el cual fueron electos, se sugiere modificar el artículo 20 de la Ley de la Carrera Judicial, en el sentido de adecuar el término de los treinta y cinco años con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente, tanto en el sistema público, como en el Sistema de Ahorro para Pensiones. Asimismo, se propone eliminar de la referida disposición el requisito que exige estar dentro de la carrera judicial para hacer efectivo el retiro, en consideración a que dicha prestación se otorga en razón del tiempo prestado. Lo anterior permitirá una mejor interpretación de la norma, evitando que se den observaciones a la misma. De acuerdo a lo anterior se propone la modificación del artículo 20 de la Ley de la Carrera Judicial, de la manera siguiente: “Artículo 20. El funcionario o servidor judicial que haya permanecido en la carrera treinta años contados desde la toma de posesión del cargo, podrá obtener su jubilación, cualquiera fuese su edad.” Para este mismo efecto, se acumulara el tiempo de servicio prestado en otras oficinas del Estado y entes descentralizados; sin embargo, para gozar del retiro de acuerdo a esta ley, deberá acreditar diez años como mínimo dentro de la carrera, sean estos continuos o discontinuos. Quien no los complete, podrá jubilarse de acuerdo a sistema que le sea aplicable. Magistrada Fortín Huezo, participa expresando su preocupación por que hay magistrados y jueces en suplencia permanente que no cuentan con la prestación del seguro médico hospitalario y se ha enterado este día, que hay otros que están cubiertos con el beneficio del seguro médico; por lo que pide que se extienda el beneficio a otros abogados en ejercicio que se desempeñan como jueces. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: licenciado Guzmán, doctor Valdivieso y licenciada Fortín Huezo a las diecisiete horas y quince minutos. Se explica por parte de la Secretaria General, que en el año dos mil siete, la presidencia de la época resolvió conceder la prestación a dos suplentes, los que

cubren a los magistrados Perla Jiménez y en cadena a la vacante dejada por la licenciada Doris Luz Rivas Galindo, quien cubre al magistrado Posada; ya que ambos tienen la particularidad que han sido llamados a cubrir por el plazo de nueve años, conforme a los acuerdos de llamamiento. Se da lectura a la opinión técnica elaborada por Secretaría General respecto de los suplentes referidos anteriormente. Se deja constancia del retiro del magistrado Castaneda a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos. Magistrado Cardoza, propone que se estudie a quiénes más se les puede extender este beneficio, por encontrarse en igualdad de condiciones. Agrega que si la propuesta presentada este día se discutiera y/o aprobara, solicitaría su retiro del Pleno porque cualquiera de estas reformas pudiera beneficiar a su persona. Magistrado Trejo, señala que el artículo veinte y el artículo cuarenta y uno tienen una contradicción y sugiere que se revise la integralidad de la reforma para que no persistan las inconsistencias. Se agradece el informe. Se suspende la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos por falta de quórum. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.